



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Desarrollo Económico
Subsecretaría de Desarrollo Rural
Departamento de Sanidad e
Inocuidad Agroalimentaria
PERMISO DE INTERNACIÓN PECUARIA

Clave: FO-06-06-04

Versión: 2

Página 1 de 3

Motivo de movilización:	REPASTO			Colima, Col. A:	20 de enero de 2025		
Autorización No:	001	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.					
A:	RANCHO LAS TABLITAS						
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	187	Cabezas de ganado:	Caprinos	Machos			
	----	Cabezas de ganado:	- - - - -	- - - - -			
Procedentes de:	BAJA CALIFORNIA SUR						
Destino:	5 DE FEBRERO, COLIMA, COLIMA						
Medio de transporte:	TERRESTRE/DINA		Placas:		Jaula:	-----	
			Fleje:	-----	REEMO:		
Ruta:	PVI ALCARACES						

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

020300341161	020300341162	020300341163	020300341164	020300341165
020300341166	020300341167	020300341168	020300341169	020300341170
020300341171	020300341172	020300371173	020300341174	020300341175
020300371176	020300341177	020300341178	020300341179	020300341180
020300341181	020300341182	020300341183	020300341184	020300341185
020300341186	020300341187	020300341188	020300341189	020300341190
020300341191	020300341192	020300341193	020300341194	020300341195
020300341196	020300341197	020300341198	020300341199	020300341200
020300341201	020300341202	020300341203	020300341204	020300341205
020300341206	020300341207	020300341208	020300341209	020300341210
020300341211	020300341212	020300341213	020300341214	020300341215
020300341216	020300341217	020300341218	020300341219	020300341220
020300341221	020300341222	020300341223	020300341224	020300341225
020300341226	020300341227	020300341228	020300341229	020300341230
020300341231	020300341232	020300341233	020300341234	020300341235
020300341236	020300341237	020300341238	020300341239	020300341240
020300251359	020300240400	020300176755	020300240395	020300253339
020300288740	020300240903	020300341061	020300341062	020300341063
020300341064	020300341065	020300341066	020300341067	020300341068
020300341069	020300341070	020300341071	020300341072	020300341073



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



020300341074	020300341075	020300341076	020300341077	020300341078
020300341079	020300341080	020300341081	020300341082	020300341083
020300341084	020300341085	020300341086	020300341087	020300341088
020300341089	020300341090	020300341091	020300341092	020300341093
020300341094	020300341095	020300341096	020300341097	020300341098
020300341099	020300341100	020300341101	020300341102	020300341103
020300341104	020300341105	020300341106	020300341107	020300341108
020300341109	020300341110	020300341111	020300341112	020300341113
020300341114	020300341115	020300341116	020300341117	020300341118
020300341119	020300341120	020300341121	020300341122	020300341123
020300341124	020300341125	020300341126	020300341127	020300341128
020300341129	020300341130	020300341131	020300341132	020300341133
020300341134	020300341135	020300341136	020300341137	020300341138
020300341139	020300341140	020300341141	020300341142	020300341143
020300341144	020300341145	020300341146	020300341147	020300341148
020300341149	020300341150	020300341151	020300341152	020300341153
020300341154	020300341155	020300341156	020300341157	020300341158
020300341159	020300341160	-----	-----	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir, en caso de movilización con destino a rastro.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA



7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio, en su caso

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.

Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **REPASTO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **23 de enero de 2025**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

M.V.Z. JOSÉ RAMÓN CRUZ GÓMEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)
e-mail: subrural.desarrolloeconomico@gobiernocolima.gob.mx



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA